Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 106-B al **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de establecer que los ediles puedan presentar proposiciones con puntos de acuerdo ante el cabildo, regulando de paso los requisitos mínimos que deben contener.**

Planteada por la **Diputada María Eugenia Cázares Martínez**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **15 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 59 Fracción I, y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos** **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se adiciona el artículo 106-B al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

La proposición con puntos de acuerdo o “punto de acuerdo”, como se le conoce de forma más coloquial, es un instrumento que en los poderes legislativos le permite al legislador traducir en una realidad y llevar a la tribuna toda clase de temas que guardan relación con sus representados. Es la proposición con puntos de acuerdo el mecanismo por medio del cual se plantean, entre otras cosas:

I.- Solicitudes o exhortos a las autoridades.

II.- Requerimientos de información.

III.- Peticiones para bien de la ciudadanía.

IV.- Demandas de justicia.

V.- Propuestas de diversa naturaleza a las autoridades.

VI.- Acuerdos sobre determinado tema.

VII.- Denuncias por hechos de corrupción.

Y, en general, todo asunto que pueda plantearse de manera pacifica y respetuosa. Pero, además, por regla general, la proposición con puntos de acuerdo debe cumplir con un mínimo de requisitos, a saber:

1. Tener una exposición de motivos que fundamente la pretensión, ya sea con argumentos generales, fundamentos legales, hechos, datos históricos, cifras, documentos, noticias, etc.
2. Contar con un planteamiento claro de lo que se propone o será solicitado. Y;
3. Ubicar de manera clara a o los destinatarios del mismo, es decir, a las autoridades que serán exhortadas, o recibirán la petición o propuesta planteada.

En el ámbito municipal, el punto de acuerdo es también utilizado por los ediles, pero, no se hace con frecuencia, en muchos casos, regidores, síndicos y alcaldes ignoran que pueden recurrir a dicho instrumento para plantear sus peticiones y reclamos.

Es común que, en muchas ocasiones, en realidad lo que hacen es presentar un oficio simple o petición escrita dentro del apartado de asuntos generales en cada sesión; incluso se presentan estas peticiones de manera verbal.

La razón para esto es simple: el punto de acuerdo o proposición con puntos de acuerdo no se encuentra expresamente regulado en el Código Municipal, y se ejerce más en base a la costumbre o, con base en reproducir lo que hace el Congreso del Estado. No es un ejercicio ilegal del derecho, y su uso como medio para expresar las propuestas, demandas o solicitudes de los ediles en representación de sus gobernados es totalmente legítimo, constitucional y válido.

El punto de acuerdo es un instrumento que le puede aportar una gran ventaja, claridad y precisión a los trabajos de los ediles para canalizar las demandas y reclamos de sus representados de forma eficiente. Así como para expresar las ideas y propuestas de ellos en lo personal.

Es por ello que proponemos darle mayor certeza a esta figura en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO****:** Se adiciona el artículo 106-B al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 106-B.** El presidente municipal, los regidores y síndicos podrán presentar proposiciones con puntos de acuerdo ante el cabildo, las cuales deberán constar por escrito, contener la denominación de la autoridad a quienes van dirigidas, la exposición de motivos que fundamente o justifique la propuesta y los puntos petitorios concretos.

Estas proposiciones podrán ser atendidas y resueltas por el cabildo como parte del orden del día de cada sesión o discutirse en el apartado de asuntos generales.

…

TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 15 de septiembre de 2020

DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |